

ORDENANZA N°: 175

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000091, Sr. Ángel Alberto Fernández, argentino, D.N.I. N° 10.049.869, C.U.I.L N° 20-10049869-4, casado en primeras nupcias con la Sra. Alicia Margarita Bonaveri, D.N.I. N° 10.050.224, C.U.I.L N° 27-10050224-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Francisco Cantoni, inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el número noventa y seis mil setecientos noventa y ocho del Protocolo de Planillas, se designa LOTE VEINTICUATRO, que mide: catorce metros de frente al Sud-Este, sobre calle Malvinas, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, calle Malvinas; al Sud-Oeste, con de Leonilde Issoglio de Pautasso, y al Nor-Oeste y Sud-Este, con el lote veintitrés del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 525.382. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2139501/1, y cuya designación Catastral es la**

siguiente C 02 S 01 M 18 Mza. Oficial 14 P 30 Lote 24, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.**146/2011**.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 996/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 175/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-